

LEY 7.713

Designación de personal docente

La Plata, 2 de junio de 1971.

Visto la autorización del gobierno nacional, concedida por decreto 1.285/971, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º El personal docente titular que al momento de su cese se desempeñaba en establecimientos Láinez, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, transferidos con posterioridad a la misma y que solicite su reintegro al servicio activo, podrá ser reincorporado en el cargo en que revistaba, siempre que haya ejercido por lo menos cinco años en forma efectiva con carácter de titular en jurisdicción de la Provincia, acredite los demás recaudos exigidos por el artículo 41 y su correlativo 71 del Estatuto del Magisterio de la provincia de Buenos Aires y acompañe legajo de actuación profesional o su fotocopia debidamente autenticada y toda documentación probatoria de los extremos que se invoquen.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÚE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos trece (7.713).

J. DE SAN MARTÍN.

Publicada en el “Boletín Oficial” del 14 de junio de 1971.